

Texto vigente incluida la última modificación de la tarifa publicada el BOPHU nº 209 de fecha 23 de diciembre de 2019 y corrección de errores publicada en BOPHU Nº 7 de fecha 13 de enero de 2020.

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DEL PABELLON DEPORTIVO CUBIERTO.**

### **I – CONCEPTO:**

ARTICULO 1º: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por utilización del pabellón deportivo, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta ordenanza.

### **II – OBLIGADOS AL PAGO:**

ARTICULO 2º: Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes utilicen las instalaciones contenidas en el Pabellón Polideportivo Cubierto.

### **III – CUANTIA.**

ARTICULO 3º: a) La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios y actividades

#### **A) Uso pabellón Polideportivo:**

Uso Pabellón Polideportivo ½ pista	12,50.-€
Uso pabellón Polideportivo pista entera	21,50.-€
APAS (Actividades extraescolares) ½ pista	6,00.-€
APAS (Actividades extraescolares) pista entera	12,00.-€

#### **B) Uso Gimnasio:**

Cuota individual Gimnasio al trimestre	37,50.-€.
Cuota individual Gimnasio al día	2,00.-€

#### **C) Uso Alquiler Sala del Pabellón para dar clases**

de actividades deportivas como monitor/empresa.....5.-€ /hora y día

### **IV- OBLIGADOS AL PAGO**

ARTICULO 4º: 1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace por la utilización de las instalaciones del Pabellón Polideportivo Cubierto. 2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar el alquiler de las instalaciones.

**DISPOSICION FINAL.** La presente ordenanza comenzará su vigencia a partir de 1 de enero de 1999 y permanecerá en vigor hasta si derogación expresa.